



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 948 /24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/24 “IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (SOC)” ID N° 447.374”.

Asunción, 07 de noviembre de 2024

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 18 de octubre de 2024; el Memorándum de fecha 31 de octubre de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 658/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/961/2024 de fecha 4 de noviembre de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 660/2024 de fecha 5 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo”; Expediente PETROPAR N° 15.576/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 18 de octubre de 2024, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 18/24 “Implementación de Plataforma de Supervisión y Administración de Seguridad de Sistemas de Información (SOC)”, ID N° 447.374, los oferentes IONYS E.A.S. y LEGACY ROOTS, han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Memorándum de fecha 31 de octubre de 2024, el Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación de Ofertas, en el cual recomienda DESCALIFICAR de la Licitación Pública Nacional N° 18/24 “Implementación de Plataforma de Supervisión y Administración de Seguridad de Sistemas de Información (SOC)”, ID N° 447.374, a la oferta de la firma IONYS E.A.S., en virtud al artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 2264/24; y, ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 18/24 “Implementación de Plataforma de Supervisión y Administración de Seguridad de Sistemas de Información (SOC)”, ID N° 447.374, al oferente LEGACY ROOTS, por el monto total de \$ 3.520.000.000 (guaraníes tres mil quinientos veinte millones) incluido el impuesto al valor agregado.

Que, por Nota Interna DOC N° 658/2024 de fecha 4 de noviembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/961/2024 de fecha 4 de noviembre de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “Contrataciones Públicas” han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones”. “(...)De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Página 1 de 4

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 948 /24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/24 “IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (SOC)” ID N° 447.374”.

del Comité de Evaluación; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, para los efectos legales pertinentes”.

Que, por Nota Interna DOC N° 660/2024 de fecha 5 de noviembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

Artículo 54.- Comités de Evaluación: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas”.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14| de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; l) aprobar los llamados a licitación pública

MISIÓN Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 948 /24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/24 “IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (SOC)” ID N° 447.374”.

o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional N° 18/24 “Implementación de Plataforma de Supervisión y Administración de Seguridad de Sistemas de Información (SOC)”, ID N° 447.374, al oferente LEGACY ROOTS, por el monto total de ₡ 3.520.000.000 (guaraníes tres mil quinientos veinte millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Ítem N°	Descripción del ítem	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Marca	Fabricante	Procedencia	Precio unitario ₡
1	Software de identificación de vulnerabilidades y remediación para 600 activos y soporte por 24 meses	Unidad	Unidad	1	Vrx Vicarius	Vicarius Inc.	Israel	900.000.000
2	Software de descubrimiento de al menos 5000 IP, visibilidad, perfilamiento, redes híbridas, en tiempo real. Para Infraestructura IP/OT/IoT en tiempo real por 24 meses	Unidad	Unidad	1	Firemon Asset	FireMon LLC	Estados Unidos	990.000.000
3	Diseño e Implementación de Centro de Operaciones de seguridad (SOC)	Unidad	Unidad	1	Legacy Roots	Legacy Roots	PY	1.480.000.000
4	Diseño e implementación de sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)	Unidad	Unidad	1	Legacy Roots	Legacy Roots	PY	80.000.000
5	Pentesting	Unidad	Unidad	1	Legacy Roots	Legacy Roots	PY	70.000.000
Monto total ofertado incluido el impuesto al valor agregado (IVA)								3.520.000.000

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato, al funcionario Manuel Alejandro Benitez, con C.I. N° 2.096.125, Jefe Interino de la Unidad Técnica,

“Misión “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 948 /24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/24 “IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (SOC)” ID N° 447.374”.

dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 579 “Activos Intangibles” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2024.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 2264/24.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Cecilia Benítez

Abg. Cecilia Benítez
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)